

Resolución Directoral

Santa Anita, 13 de Febrero del 2017.

Visto el Expediente N° 16MP-07721-00;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N°127-OP-HHV-2016 de fecha 3 de Mayo de 2016 se resuelve Reconocer el derecho y otorgar a favor del servidor **VICTOR RAMON GARCIA HERBOZO**, con el cargo de Asistente Administrativo I, Categoría SPD; la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES (S/.534.57) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento al recurrente el 11 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 56-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 26 de mayo de 2016, mediante Expediente N°16MP-07721-00, don **VICTOR RAMON GARCIA HERBOZO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 127-OP-HHV-2016;

Que, dicho Recurso Impugnatorio reúne los requisitos de admisibilidad previstos y exigidos en los Artículos 113°, 209° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, fundamenta su Apelación el apelante en el inciso a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través de documento de visto, viene el Memorando N°109-OP-HHV-2017, de la Jefa de la Oficina de Personal, solicitando se remita el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 010-ETRBP-OP-HHV-2017, de fecha 24 de enero de 2017, se adjunta Informe N° 009-BYP-OP-HHV-2017, expedido por el Equipo de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, es de indicar que de acuerdo al Informe N° 009- BYP-OP-HHV-2017, se precisa que el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, establece los criterios a considerar para los conceptos que son base de cálculo para el otorgamiento de Beneficios, el cual es refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Comunicado N° 007-2014-EF750.01;

Que, así también según Oficio Circular N°108-2014-OGGRH/MINSA, el Ministerio de Salud dispone que las liquidaciones que se efectúen para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años para el personal comprendido en el Decreto Legislativo 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, deberán efectuarse teniendo presente las disposiciones señaladas en el párrafo precedente, adjunta el cuadro de los conceptos remunerativos que forman parte de la base de cálculo para dichos beneficios;



Resolución Directoral

Santa Anita, 13 de Febrero del 2017.

Que, en concordancia con el MOF del Hospital "Hermilio Valdizán" aprobada por Resolución Directoral N° 221-DG/HHV-2012 del 29 de octubre de 2012, se establece como función específica del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Beneficios, Pensiones y Presupuesto Elaborar el Presupuesto Anual de remuneración, beneficios y pensiones para el personal del hospital; así como ejecutar el pago oportuno de la remuneración, beneficios y pensiones del personal del hospital, de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disposiciones legales vigentes;

Que, de las consideraciones vertidas es de tener presente que el Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Beneficios, Pensiones y Presupuesto de la Oficina de Personal es el órgano técnico encargado de determinar los beneficios del personal del Hospital de acuerdo a la normatividad vigente por consiguiente es de mantenerse el monto por concepto de gratificación;

Que, en fecha 10 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica expide el Informe N° 086-OAJ-HHV-2017;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **VICTOR RAMON GARCIA HERBOZO**, contra la Resolución Administrativa N° 127-OP-HHV-2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar Agotada la Vía Administrativa.

Artículo 3°.- Notificar al impugnante en el domicilio consignado en el exordio del Recurso presentado.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



DISTRIBUCIÓN :
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
CASC/JWPF/yam.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18864 R.N.E. 8816

